

A.N.E.P.
CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
División Hacienda

Circular No. 3/ 04.

Montevideo, 8 de junio de 2004.

Sr./a. Inspector Departamental y/o Jefe de Oficina.
Sr./a. Tesorero/a Departamental.

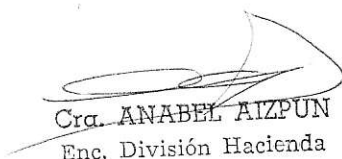
MODIFICASE el apartado II – “Comprobantes” de la Circular No. 9/87 de junio de 1987 de esta División:

DONDE DICE: (texto que se deroga) “Cuando se paguen sueldos se extenderá un recibo a nombre de la escuela (nunca a nombre del M. Director), donde conste el importe pagado en números y letras, la tarea realizada y el período en que se efectuó y deberá ser firmado por el acreedor contar con contrafirma, domicilio y número de documento de identidad”;

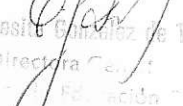
DEBE DECIR (texto que se incluye) “A los efectos de acreditar pago de servicios o insumos, NO se aceptarán comprobantes no oficiales o que no guarden las formalidades exigidas por las normas contables.

Se podrán aceptar tickets siempre y cuando figure en los mismos: razón social, R.U.C., domicilio, cantidad y detalle del artículo, precio unitario y precio final, con discriminación de COFIS e IVA”.

Esa Oficina deberá extremar las medidas correspondientes para que la presente se difunda a la totalidad de Escuelas de la jurisdicción (recibo bajo firma), teniendo presente lo establecido en el apartado 4.4 de la Circular No. 68/95 del 27/11/95 de Sría. Gral.


Cra. ANABEL AIZPUN
Enc. División Hacienda


OSCAR DANIEL UMPIERREZ
Insp. de Tesorerías Dptales.


Lidia Tarasini
Directora General
División Hacienda